



Sociedad Peruana de la Cruz Roja

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL TRANSITORIO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE LA CRUZ ROJA Nº 010-2010-CNT/CRP

Lima, 04 de mayo de 2010

VISTOS:

Con el Acuerdo de la Asamblea Nacional del 18 Y 19 de octubre de 2008 se designa al Consejo Nacional Transitorio, con facultades electorales y de administrar La Cruz Roja Peruana.

Con las Resoluciones Nº 312 Y 314 emitida por el 51º Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima, en el Exp. Nº 34149-2005 medida cautelar dentro de proceso se nombra al Consejo Nacional Transitorio como Administrador Judicial con facultades contenidas en el artículo 28 Y Artículo 32 literales b, c, d y f del estatuto de la Sociedad Peruana De La Cruz Roja.

El informe de la Dirección Ejecutiva Nacional del 23 de abril del 2010

CONSIDERANDO:

Que, se requiere formalizar mediante un Registro Nacional a los Voluntarios que pertenecen a la Cruz Roja Peruana y que realizan acciones humanitarias en su nombre.

Que, el Consejo Nacional Transitorio ha establecido el procedimiento para regular el Registro Nacional de Voluntarios de la Sociedad Nacional, mediante la Directiva Nº 01-2010-CRP/CNT

Que, resulta necesario conocer nuestra red de voluntarios y sus capacidades, para determinar lineamientos y políticas de difusión, integración, gestión, capacitación y fidelización de acuerdos a los lineamientos del Movimiento.

Que, todo voluntario debe estar inscrito con el Registro Nacional de Voluntarios para acceder el seguro corporativo del voluntariado de la Sociedad Nacional, siendo esta condición indispensable para que el seguro le brinde la cobertura necesaria dentro de la realización del servicio,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Varíese el artículo segundo de la Resolución Nº 005-2010-CRP/CNT del 25 de enero del 2010; ampliándose el plazo de inscripción en el Registro Nacional de Voluntarios de la Cruz Roja Peruana hasta el 15 de junio del 2010 inclusive, fecha última de recepción de fichas en la Sede Central.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclárese el artículo tercero de la Resolución Nº 005-2010-CRP/CNT del 25 de enero del 2010; en el sentido que los Asociados registrados en el Registro Nacional de Asociados de la CRP (RNA) no requieren llenar ésta ficha, entendiéndose que su registro en





Sociedad Peruana de la Cruz Roja

el RNA establece su condición de Asociado Voluntario y con el derecho al seguro corporativo del voluntario de la Sociedad Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Es de responsabilidad de los Presidentes de las Filiales Provinciales el cumplimiento de la presente Resolución, Directiva 001-2010-CRP/CNT y Resolución N° 005-2010-CRP/CNT y solidariamente son responsables los Presidentes de las Filiales Distritales a lo que en su jurisdicción corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

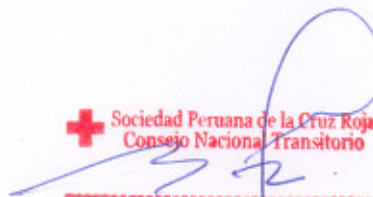
CON EL VOTO APROBATORIO POR UNANIMIDAD DEL CNT

DELIA SALAS PALIZA

NORMA CAMPOBLANCO DE VEGA

RENE BELLOTA REYES

ISABEL RUIZ DE LANCHO


Sociedad Peruana de la Cruz Roja
Consejo Nacional Transitorio

Rene Bellota Reyes
Miembro

CONSEJO NACIONAL TRANSITORIO